UNION TEMPORAL COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ 2026

CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Raúl Alberto Bravo Aguilar mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.401.968, Representante Legal de La CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO, identificada con el Nit: 805.029.170-0, por otra parte La COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ identificada con el Nit: 805.009.584-0, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO GUZMÁN RUIZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.409.814, nos permitimos manifestar que por este documento hemos convenido constituir la UNION TEMPORAL que se denominará UNIÓN TEMPORAL COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ 2026, la cual tendrá como objeto "*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION VULNERABLE GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS Y BRINDANDO INTERVENCION PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSION FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN SANTIAGO DE CALI BP-26005417 Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN SANTIAGO DE CALI BP-26005427.*", para el proceso de convocatoria pública entidades sin ánimo de lucro No. 4146.010.32.1.1226.2026 con presupuesto de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($53.689.732.673)

PRIMERA: La duración de esta Unión Temporal será desde el dieciséis (16) de marzo del 2026 hasta el treinta (30) de diciembre de 2027, plazo de ejecución y liquidación del convenio y un año más.

SEGUNDA: La participación y el alcance de los integrantes de la Unión Temporal será la siguiente:

Integrante	% de participación	Participación en actividades
Corporación Hacia Un Valle Solidario, identificada con el Nit: 805.029.170-0.	86%	1. Manejar el buen desempeño de los recursos desembolsados por la entidad contratante para la ejecución del programa. 2. Realizar la planeación de entrega de los alimentos. 3. Garantizar la entrega oportuna y efectiva de los alimentos en los comedores comunitarios, conforme a los cronogramas establecidos y en cumplimiento de las condiciones técnicas y

		logísticas definidas en el convenio. 4. Realizar el pago oportuno de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Asegurar y garantizar la compra y distribución de la materia prima necesaria para entregar a los comedores comunitarios. 6. Comprar y distribuir todos los implementos de aseo necesaria para la ejecución del programa en tecnocentro 7. Gestión, apoyo y planificación de las labores logísticas para la correcta entrega de la materia prima 8. Garantizar las buenas prácticas de manufactura 9. implementar mecanismos de trazabilidad, control interno y verificación documental para cada desembolso, asegurando que el uso de los recursos se ajuste a los fines del convenio, y que cuente con el respaldo legal y contable requerido 10. realizar los pagos de acuerdo al cronograma estipulado por la comisión arquidiocesana vida justicia y paz, para el cabal cumplimiento de la ejecución del convenio 11. Realizar el seguimiento para el cumplimiento del presupuesto establecido

UNION TEMPORAL COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ 2026

Comisión Arquidiocesana Vida Justicia Y Paz, identificada con Nit: 805.009.584-0.	14%	1. Presentación de la propuesta. 2. Realizar toda la intervención psicosocial, técnica, jurídica y financiero relacionada con el convenio. 3. Gestionar, apoyar y controlar el seguimiento y la correcta ejecución del programa. 4. Realizar los informes mensuales y demás que se requieran para el adecuado desarrollo del programa. 5. Capacitar al personal encargado de la preparación y servido de los alimentos (Gestoras sociales) en las buenas prácticas de manufactura. 6. Garantizar el cumplimiento de un equipo humano idóneo para la correcta ejecución del convenio. 7. Asegurar que toda la vinculación del personal sea contratada para dar cumplimiento a las necesidades exigidas en el convenio. 8. Garantizar la supervisión técnica, administrativa y operativa del personal contratado, en el marco de la ejecución del convenio, así como realizar el seguimiento al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, conforme a los lineamientos establecidos en él convenio. 9. Diseñar, estructurar y ejecutar los procesos de selección, evaluación y vinculación del personal

		requerido para el cumplimiento del componente psicosocial, jurídico, técnico, nutricional, financiero, y demás áreas que conforman el convenio, garantizando criterios de idoneidad, experiencia y transparencia. 10. Asumir la responsabilidad exclusiva frente a los entes de control, autoridades judiciales, administrativas, fiscales y disciplinarias por las condiciones de contratación, ejecución y pagos relacionados con el personal a su cargo, así como por cualquier actuación u omisión que derive en investigaciones, sanciones o requerimientos por parte de dichas autoridades, eximiendo de responsabilidad a la Corporación Hacia Un Valle Solidario 11. Asegurar porque el tipo de contratación asignado al personal para la ejecución del convenio se ajuste y garantice el cumplimiento de la normatividad legal vigente. 12. Asumir la obligación de garantizar que la modalidad de contratación respondan a la naturaleza contratada. 13. Asegurar el cumplimiento de la aplicabilidad de la normatividad vigente frente al sistema de seguridad y salud en el trabajo 14. Asegurar la elaboración, archivo, y custodia de los

		documentos contractuales y soportes legales de cada persona contratada, para efectos de inspección, auditoría o requerimientos de entes de control. 15. Responder las quejas, sugerencias y hallazgos realizados por las entidades de control, entidad estatal y comunidad en general. 16. Realizar la gestión administrativa que se requieran para la ejecución del convenio. 17. implementar mecanismos de trazabilidad, control interno y verificación documental para cada desembolso, asegurando que el uso de los recursos se ajuste a los fines del convenio, y que cuente con el respaldo legal y contable requerido 18. Presentar las objeciones a que haya lugar a las propuestas radicadas por los otros interesados 19. Presentar la defensa frente a objeciones que los otros proponentes radiquen contra la propuesta a nombre de la unión temporal. 20. Mantener y extender si es necesario las garantías en los amparos y vigencias que exija la entidad contratante en los términos del convenio. 21. Tramitar y obtener el RUT. 22. Llevar contabilidad y presentar los respectivos estados financieros.

UNION TEMPORAL COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ 2026

TERCERA. Obligaciones y representación legal. —Los integrantes de la Unión Temporal tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar la creación de comité en el cual se realizará la socialización y decisión de pagos a proveedores, distribución logística y temas relevantes en la ejecución del programa.
2. Realizar reuniones de cierre mensual para la revisión contable y financiera de la Unión temporal
3. Manejo conjunto de las cuentas, en la cual se realizará un acta en donde se designan los roles y responsabilidad de los mismos.
4. Participar en el proceso de liquidación del contrato.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de los integrantes y entidad contratante.
6. Participar en la entrega de la documentación requerida para la propuesta y así como suscribir el convenio.
7. Responder a las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio de acuerdo con la participación de la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
8. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato, su liquidación y 2 año más.
9. Los integrantes se comprometen y obligan a gestionar ante las entidades financieras el manejo de las cuentas bancarias de la Unión Temporal, la composición de firmas conjuntas de ambos integrantes para realizar algún desembolso.
10. Ninguna de las partes puede tomar decisiones que ocasione un riesgo para la unión temporal las cuales pueden ser de tipo financieras, administrativas, logísticas, manejo de personal y de contratación, de manera unilateral sin que sea consultada por la junta directiva.
11. Garantizar la no afectación del presupuesto de la Unión Temporal.
12. Las exigencias contractuales para la ejecución del programa deben ser concertadas de manera conjunta por la junta directiva.
13. Cada uno de los integrantes contará con un token para la validación de los desembolsos a realizar.

Para la organización de la UNION TEMPORAL hemos designado como Representante Legal al señor Diego Fernando Guzmán Ruíz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94 409.814 y como suplente del representante legal al señor Raúl Alberto Bravo Aguilar identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.401.968, los cuales estando presentes aceptan las obligaciones a ellos conferidas conforme lo siguiente:

- Presentar la propuesta correspondiente, asistir a la audiencia de adjudicación y en general todas las actuaciones precontractuales, contractuales y pos-contractuales que estime pertinentes dentro del presente proceso y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades
- Apelar decisiones, transigir, desistir, recibir, notificarse.

- En general realizar todas aquellas facultades que estén dirigidas al buen y eficiente ejercicio del mandato.

CUARTA. Responsabilidad. —1) Frente a la entidad pública contratante: Los integrantes de la unión temporal comprometen su responsabilidad solidaria frente a la entidad contratante en lo que tiene que ver con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del convenio que llegare a celebrarse. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la unión temporal, y sus responsabilidades. 2) Frente a terceros: En el evento de que se impongan condenas por quejas o reclamos en contra de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, derivados de la ejecución del convenio, el integrante sancionado deberá reembolsar al integrante afectado. Dicho reembolso deberá efectuarse dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realice el pago por parte del integrante afectado. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria o el medio que las partes acuerden por escrito

QUINTA. Dirección y administración. — La dirección y administración de la Unión Temporal estará a cargo de: 1. – Representante Legal y cuando este no pueda lo asistirá el Representante Legal Suplente.

2. – La Junta Directiva de la Unión Temporal:

JUNTA DIRECTIVA -La máxima autoridad directiva de la UNION TEMPORAL es la Junta Directiva conformada por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal y un tercer miembro designado por la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz, quienes decidirán por mayoría, ya que son tres los miembros, sesionarán cada que citen la mayoría y/o por derecho propio si están presentes el 100% de los miembros, la cual ejercerá las siguientes funciones generales ordinarias o extraordinarias:

a.- Examinar, aprobar o no aprobar los balances y estados financieros que presente el Representante Legal o su suplente.

b.- Examinar, aprobar o no aprobar los informes periódicos que presente el Representante Legal o su Suplente sobre la ejecución del contrato de la Unión Temporal.

c.- Disponer de las utilidades contractuales o cubrir las eventuales perdidas, conforme al contrato y a las leyes vigentes.

d.- Elegir al Representante Legal y al Suplente del representante Legal y removerlos del cargo si fuese necesario.

e.- Decidir de manera general, las políticas administrativas y financieras de la Unión Temporal.

Aprobar créditos en nombre de la UNION TEMPORAL sin importar su cuantía.

Aprobar cualquier obligación a nombre de la UNION TEMPORAL.

Aprobar cualquier subcontrato para la ejecución del objeto de la UNION TEMPORAL.

SEXTA. Autonomía. —Cada contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica y de la Unión Temporal no tendrá injerencia en las actividades de quien se une temporalmente para cumplir con el objeto de la presente negociación.

SEPTIMA. Remuneración. —Una vez recibida la remuneración acordada por el servicio prestado se descontará los costos operativos, la suma restante se distribuirá entre los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación.

OCTAVA. Cesión y subcontrato. —Los integrantes de la Unión Temporal sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización de los demás integrantes. Una vez adjudicado y celebrado el contrato, se necesitará igualmente la autorización de la entidad Territorial. La Unión Temporal podrá subcontratar parcialmente la ejecución de sus actividades con personas (jurídicas o naturales) siempre y cuando éstas tengan la idoneidad y la capacidad para desarrollar dicha actividad, la Unión Temporal seguirá siendo la única responsable por el cumplimiento y ejecución de todas las obligaciones.

NOVENA. Normas aplicables. —La presente Unión Temporal se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de acuerdo con las leyes colombianas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrarse con la entidad contratante se regirá por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por esta última ley.

DÉCIMO. Integridad. —El presente acuerdo representa de manera exclusiva la voluntad de las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito, que exista o pudiera existir entre las partes.

DÉCIMO PRIMERA. Confidencialidad. —En relación con el manejo de la información, los integrantes de la UNION TEMPORAL, así como los empleados y contratistas deberán respetar la confidencialidad de la misma.

DÉCIMO SEGUNDA. Resolución de conflictos. —Toda controversia relativa a este acuerdo, será resuelta por un tribunal de arbitramento conformado por un (1) otres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes. Sino existiere acuerdo, el árbitro será nombrado por la Cámara de Comercio de Cali entre los que se encuentren inscritos en las listas de dicha cámara. El tribunal decidirá enderecho.

DÉCIMO TERCERA. Modificaciones. —Cualquier modificación al presente acuerdo deberá constar por escrito y estar firmado por las partes. En el evento de alguna modificación de los términos, extensión de la participación o ejecución se requerirá el consentimiento de la entidad contratante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO CUARTA. Disolución y liquidación. — la presente Unión Temporal se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la Unión Temporal

c) Por desaparición de una de las asociadas d) Por disposición judicial e) Por las demás causales establecidas por la ley. PARÁGRAFO. —Para la liquidación de la Unión Temporal se hará el balance contable del encargo de gestión, el cual se hará de mutuo acuerdo o mediante un liquidador nombrado por los integrantes de la unión temporal.

DECIMO QUINTA. El lugar (domicilio) donde la Unión Temporal adelantara sus actividades para efectos de notificación es la **calle 29 # 33ª-11. Barrio San Carlos de Cali**, correo electrónico **juridico@vallesolidario.com**, teléfono: **3183645348**

DECIMO SEXTA: Que somos responsables legalmente para facturar.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes marzo del año 2026.

RAUL ALBERTO BRAVO AGUILAR.
C.C:94.401.968
Corporación Hacia Un Valle Solidario
Representante Legal

DIEGO FERNANDO GUZMAN RUIZ
C.C: 94.409.814
Comisión Arquidiocesana Vida Justicia Y Paz
Representante Legal

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026

Diego Fernando Guzmán Ruiz
C.C: 94.409.814
Representante Legal

Raúl Alberto Bravo Aguilar
C.C: 94.401.968
Representante Legal Suplente